



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 17 de Marzo del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo, con **Registro N° 1446**, **INFORME N° 216-2023-MDSA/SGDS**, **INFORME N° 32-2023-GDES/MDSA-REAF**, **INFORME N° 154-2023-GAJ-MDSA**,; **INFORME N° 264-2023/MDSA-GPP**; sobre apoyo económico presentado por **Don: Adrián Huamani Parco**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**”; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA”**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con **Registro N° 1446**, promovido por Don: **Adrián Huamani Parco**, Presidente del Centro Poblado Casablanca, quien solicita el apoyo de la actual gestión municipal para solventar los gastos de alquiler de Equipo de Sonido para la celebración del Aniversario de Fundación del Centro Poblado que representa;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 216 -2023-MDSA/SGDS**; expresa que dentro de las tareas y funciones de la Municipalidad Distrital de san Andrés, es promover el apoyo para eventos sociales, por ello opina que se brinde el apoyo solicitado de acuerdo al presupuesto que tiene la Municipalidad;

Que mediante el **INFORME N° 324-2023-GDES/MDSA-REAF**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, luego de evaluar lo solicitado y habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, opino que el apoyo deberá brindarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de nuestra entidad municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 2) respectivamente del artículo 6° de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, indican que, “los subsidios económicos en calidad de apoyo social que brindara la Municipalidad se efectuara dentro de los limites presupuestales concordante con las normas que rigen la materia”. Asimismo, ha establecido, “que cada solicitud presentada a la entidad, estará sujeto a Certificación Presupuestal otorgado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 0154-2023-GAJ-MDS**, opina declarar favorable la solicitud iniciada por **Don: Adrián Huamani Parco, identificado con DNI N° 2253918**; ya que cumple con cada uno de los requisitos y lineamientos exigidos por la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, “**Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés – provincia de Pisco – Ica**”; recomendando que el presente apoyo económico sea otorgado mediante un previo pronunciamiento y coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 264-2023/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 376, con afectación al rubro 08 Impuestos Municipales, Meta 016 Gestión Administrativa, Especifica de gasto 2.5 3 1.1 99, por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles);

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con **Registro N° 1446**, formulado por el Señor: **ADRIAN HUAMANI PARCO** con DNI N° 22253918, quien solicita apoyo económico para solventar los gastos de alquiler de Banda de Música para la celebración del Aniversario del Centro Poblado Casablanca, por el monto ascendente a **S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE